

Superintendente Servicios Sanitarios
Santiago

OTORGA A EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE VALPARAISO S.A. (ESVAL S.A.) AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER DOS SECTORES URBANOS UBICADOS EN LA COMUNA DE SAN ESTEBAN, PROVINCIA DE LOS ANDES, V REGION.

SANTIAGO, - 6 DIC. 2001

Nº **2043**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
12 DIC. 2001 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR	
IMPUTAC.	
ANOT. POR	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

SECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 19 DIC. 2001
 FECHA

- VISTOS:
- a) El D.F.L. N° 382, de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El Decreto Supremo N° 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
 - c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
 - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997;
 - e) El D.S. M.O.P. N° 1994, de 1998, que formalizó, las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas a empresa ESVAL S.A., de la localidad de San Esteban, Provincia de Los Andes, V Región.
 - f) La presentación de fecha 20 de julio de 2000, de la citada empresa, en que solicita ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender dos sectores urbanos ubicados en la comuna de San Esteban, Provincia de Los Andes, V Región.

- g) La Ficha de Antecedentes Técnicos F.A.T. SISS SC - 05 - 03 - San Esteban, informada por la solicitante ESVAL S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 2876, de 22 de noviembre de 2001.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliación referida en el VISTO f) de la citada empresa, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A.
- d) La proposición de tarifas de la solicitante que resulta coincidente con las correspondientes para el Grupo 2 de ESVAL S.A., establecidas mediante D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N°167, de 17/04/2000.

D E C R E T O

- 1.- **OTORGASE** a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE VALPARAISO S.A. (ESVAL S.A.), R.U.T. N° 89.900.400-0, domiciliada en Cochrane N°751, de Valparaíso, V Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para abastecer dos sectores urbanos ubicados en la comuna de San Esteban, Provincia de Los Andes, V Región.

- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área aproximada total de 12,6 Hás., que se encuentra identificada y delimitada en los planos "Territorio Operacional. Ampliación Zona de Concesión para Dos Sectores Urbanos en comuna de San Esteban. Sistema de Agua Potable San Esteban - Urbano" y "Territorio Operacional. Ampliación Zona de Concesión para Dos Sectores Urbanos en comuna de San Esteban. Sistema de Alcantarillado San Esteban - Urbano", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 288 arranques e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado. En tanto, al final del período, se consulta dar servicio a 450, en ambos casos.
- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se describen en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), que son las mismas que se consideran en las F.A.T. de la localidad de San Esteban, cuyas concesiones fueron formalizadas por DS. M.O.P. N° 1994/98, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC - 05 - 03 - San Esteban, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa ESVAL S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.

- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para ESVAL S.A., correspondiente al Grupo 2 de dicha empresa, establecido por D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N°167, de 17/04/2000, publicado en el Diario Oficial de 20/04/2000, regirá también respecto de las concesiones que se amplian por este decreto.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 05 – 03 – San Esteban:
 - Plano del territorio operacional del servicio de agua potable Ampliación dos sectores urbanos de San Esteban.

- Plano del territorio operacional del servicio de alcantarillado Ampliación dos sectores urbanos de San Esteban.
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**CARLOS CRUZ LORENZEN
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

CONTRALORIA GENERAL División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 14 DIC. 2001	
Sub - División Jurídica	
Comité / Secc.	
Auditoría	
Sección	
Fecha	

**TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA**
14 DIC 2001
Jefe Subdivisión Jurídica
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes
Subrogante